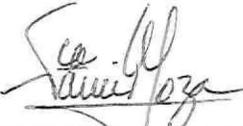




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora versión pública de Prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos.- Autorizaciones. SEMARNAT-07-022-A. Oficio SG/145/2.1/01202/18.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al teléfono y cuenta de correo electrónico (Pág 1).
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. **Firma del Titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 017/2019/SIPOT de fecha 14 de Enero de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BPAKE2500611
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/FP-0208/08/18

Razón Social BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01202/18.- 2075
--	--

ING. HÚMBERTO JAVIER BUSTILLOS TERRAZAS REPRESENTANTE LEGAL Dirección CALZADA H. COLEGIO MILITAR No. 716-A COLONIA BENITO JUÁREZ CULIACÁN, SINALOA Tel: [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CULIACÁN, SIN., a 03 de octubre del 2018 04 OCT. 2018 RECEBIDO ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO 15700 CULIACÁN SINALOA
--	---

Se censura núm telefónico, cuenta de correo electrónico

Prorroga de Autorización para centro de acopio de residuos peligrosos

En atención a la solicitud de prórroga de vigencia de la Autorización número **25-6B-PS-II-06-08** de la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **BPA990216EX6**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **29 de octubre del 2008**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, otorgó a la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, mediante nuestro similar No. **SG/145/2.1/01113/08.-** la Autorización para la actividad de Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio número **25-6B-PS-II-06-08**, con una vigencia de 10 años para el establecimiento ubicado **Calzada H. Colegio Militar No. 716-A, Colonia Benito Juárez en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa**,
- II. Que la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, acredita que se constituyó mediante Escritura Pública No. 4,926 (Cuatro mil novecientos veintiséis), Volumen XVII (Decimoséptimo) de fecha 16 de febrero de **1999** de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa y en ésta se nombra como Representante Legal de la misma al C. Humberto Javier Bustillos Terrazas; se modifica el objeto social, entre otros, a través del Instrumento Público No. 28,795 (Veintiocho mil setecientos noventa y cinco), Volumen LVI (Quincuagésimo sexto) de fecha 18 de junio del 2008, ambos, pasada ante la Fe del Notario Público No. 159 con residencia en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.
- III. Que el **26 de agosto del 2018**, es ingresada en esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, la solicitud de fecha **21 de agosto del 2018** mediante el formato con homoclave **FF-SEMARNAT-036** prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos del trámite **SEMARNAT-07-022-A** Modalidad Prorroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos en este caso prórroga de vigencia de la autorización para centro de acopio de residuos peligrosos, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el 28 de agosto del mismo año antes citados, asignándole la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BPAKE2500611
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01202/18.- No. 2075 CULIACÁN, SIN., a 03 de octubre del 2018
--	---

bitácora No. 25/FP-0208/08/18, mediante el cual solicita la prórroga de vigencia de la Autorización citada en el **CONSIDERANDO I** para la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, adjuntando la siguiente documentación consistente en:

- a).- Original de escrito libre y la solicitud de trámite de prórroga en su modalidad A.- Prorroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, identificada como trámite SEMARNAT-07-022-A de fecha 21 de agosto de 2018.
- b).- Copia de la Autorización No. 25-6B-PS-II-06-08 de fecha 29 de octubre de 2008 para centro de acopio de residuos peligrosos, de la cual solicita que se prorrogue su vigencia.
- c).- Comprobante de pago de derechos (e5), por el concepto de Prorroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.- centro de acopio residuos peligrosos.
- d).- Copia de Identificación oficial (credencial de elector) del Representante Legal de la citada empresa.
- e).- Copia de póliza de seguro con fecha vigente, que ampara al centro de acopio de residuos peligrosos.
- f).- Copia de Resolución PFFPA.31.2/2C.27.1/00002-18-161 de fecha 27 de junio de 2018, expedida por la Delegación de PROFEPA en el Estado de Sinaloa, donde determina que derivada del Acta de Inspección No. 31.2/003/18-IND de fecha 01 de febrero de 2018 al centro de acopio de residuos peligrosos con autorización No. 25-6B-PS-II-06-08, le impone una sanción y a través de comunicado de fecha 09 de agosto de 2018 se nos notifica que la misma ya fue cubierta, solicitando el cierre de actuaciones.

IV. Que en la revisión y análisis de la información contenida y aportada por la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, es inherente a la operación de centro de acopio de residuos peligrosos de prestación de servicio al público, por lo que su ubicación, tipos de residuos peligrosos a manejar y titular de la autorización original que se solicita prorrogar su vigencia, no han sufrido variación alguna.

V. Que Conforme a lo que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), que señala:

"La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;*
- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;*
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización"*

Que después de evaluar la información citada en los Considerandos I, IV, V y VI, dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos y citados en el Artículo 59 del RLGPGIR, por lo que con fundamento en los



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BPAKE2500611
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01202/18-70 2018 CULIACÁN, SIN., a 03 de octubre del 2018
--	--

Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracción XI, 8º, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 56, 59, 61, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 y su reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente **prorroga** de:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, como empresa prestadora de servicios para el Centro de acopio de residuos peligrosos de acumuladores automotrices usados, compuestos por propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo) para el Centro de acopio, ubicado en **Calzada H. Colegio Militar No. 716-A, Colonia Benito Juárez en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa**, el citado centro de acopio tendrá una **capacidad máxima nominal de almacenamiento de 135 toneladas acumuladores automotrices usados** y estimándose manejar anualmente la cantidad de **100 toneladas** de este tipo de residuos peligrosos en sus distintas presentaciones, mismos que estarán dispuestos en palets y/o tarimas.

En el acomodo y entarimado de estos residuos peligrosos, se utilizará el sistema de emplayado (flejado diagonal con película plástica) en tarimas de madera reforzada de 47x43 pulgadas, colocándose una cama de 24 piezas de acumuladores chicos (4x6), obteniéndose como máximo 96 piezas en cuatro camas, para los acumuladores medianos y grandes, serán de 44 y 32 piezas, respectivamente; una vez emplayado y soportado en tarimas de madera, éstos se colocarán en las áreas asignadas en el interior del centro de acopio, sin obstruir los espacios de maniobras. Para las maniobras de carga y descarga, se apoyará con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará las tarimas que contienen los residuos peligrosos en los sitios predeterminados en el centro de acopio, así como también en la carga y descarga de éstos mismos en las unidades motrices para su transporte.

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BPAKE2500611
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01202/18 2018 CULIACÁN, SIN., a 03 de octubre del 2018
--	---

final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SEXTO.- La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- La presente cancela y deja sin efecto nuestro similar número SG/145/2.1/0113/08 de fecha 29 de octubre de 2008, mediante el cual se expidió la autorización 25-6B-PS-II-06-08, prevaleciendo la presente prórroga de vigencia que se autoriza con No. de autorización **25-II-05-D-18**, ésta surtirá sus efectos a partir del 30 de octubre de 2018.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BPAKE2500611
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01202/18.- CULIACÁN, SIN., a 03 de octubre del 2018
--	--

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir del 30 de octubre del 2018 y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
6. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.
8. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, previo al ingreso de residuos peligrosos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BPAKE2500611
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01202/18.- No 2075 CULIACÁN, SIN., a 03 de octubre del 2018
--	--

9. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima nominal del Centro de Acopio aquí autorizado.
10. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:
 - a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
 - b) Características de peligrosidad;
 - d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
 - g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.
11. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
12. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
13. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
14. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
15. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
16. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BPAKE2500611
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01202/18.- N° 20758 CULIACÁN, SIN., a 03 de octubre del 2018
--	--

deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores y en su caso hidrantes.

17. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, debe contar permanentemente con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí autorizado.
18. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento (centro de acopio) estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
20. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamientos de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor (tarimas), de igual forma en el almacén (centro de acopio); sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
21. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **DFSEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
22. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
23. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
24. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
25. Se le prohíbe a la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
26. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima nominal del Centro de Acopio, aquí autorizada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro Ambiental

BPAKE2500611

PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-II-05-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
BATTERY PLUS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

OFICIO No. **SG/145/2.1/01202/18.** No. **2075**
CULIACÁN, SIN., a **03 de octubre del 2018**

27. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
28. La empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta Autorización No. **25-II-05-D-18** y de la normatividad vigente, ante la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al **Ing. Humberto Javier Bustillos Terrazas**, Representante Legal de la empresa **Battery Plus Automotriz, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ



C.c.e.p.- Lic. Luis Miguel Espinosa Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemí Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Exp. **JALS'FJOL'JANC'HGAM'DEL***

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

NRA: BPAKE2500611
Bitácora: 25/FP-0208/08/18
28/08/2018

